



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00582-00

Atendiendo lo solicitado por el otrora demandado, y como quiera que lo dispuesto en la audiencia de Conciliación 0035 del 5 de noviembre de 2014 en razón a la retención no a título de embargo sino por acuerdo entre las partes, se realizó en guarda al interés superior de la menor en favor de quien se litigó, y bajo el apotegma de que las cosas en el derecho se deshacen como se hacen, el Suscrito Juez no encuentra óbice alguno para dar la orden de cancelación de retención voluntaria, siempre y cuando la misma venga avalada por la progenitora CINDY JHOANA MONTOYA URIBE, en escrito con presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c38da7b979ccfb7b4402a95a05fba9457412def76eae4b99428b95ef335c735**

Documento generado en 24/02/2023 03:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>